



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.**

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 25559644





9  
10 **NÚMERO SESENTA Y SEIS.- LIBRO SEXTO. CONTRATO DE SUMINISTRO.** En la ciudad de San Salvador, a las  
11 once horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, **SILVIA TATIANA PORTILLO**  
12 **MARTÍNEZ**, notario, del domicilio de Santa Tecla, comparecen: el señor **ALVARO ERNESTO CLEMENTE**  
13 **CASTILLO**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de  
14 [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento  
15 Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
16 [REDACTED] actuando en calidad Presidente y Representante legal, judicial y extrajudicial del **CONSEJO**  
17 **NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse "EL  
18 **CONAPINA**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno  
19 cuatro- dos dos cero seis dos dos - ciento diez - uno, personería que doy fe de ser legítima y  
20 suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número  
21 cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se  
22 publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de  
23 junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la  
24 Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento



## PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559645

## DOS COLONES

cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y

1 Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo

2 técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al

3 Presidente del Consejo Directivo la representación legal judicial y extrajudicial del mismo; b)

4 Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número I,

5 celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se

6 ratificó el nombramiento del compareciente en el cargo de Presidente del Consejo Directivo del

7 Consejo Nacional de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia a partir de esa fecha, hasta el

8 treinta de mayo de dos mil veintitrés, que en el transcurso del presente instrumento me

9 denominaré "EL CONAPINA", y por otra parte, el señor KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO, de [REDACTED]

10 [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a

11 quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de

12 Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad

13 de Apoderado Administrativo con cláusulas Especiales de la Sociedad; de la sociedad TELEMÓVIL EL

14 SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES, que se abrevia TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A DE

15 C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres

16 cero tres nueve uno - uno cero uno - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente

17 por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Poder Administrativo con cláusulas

18 Especiales, otorgado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las diez horas y

19 veinte minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de LUIS

20 ERNESTO VEGA JOVEL, por el señor EDGARD ANTONIO GRANDE BERMÚDEZ, actuando en nombre y

21 representación, en calidad de director ejecutivo de la sociedad. TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD

22 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor

23 del señor KEVIN ERNESTO PLATERO MEDRANO, la cual se encuentra inscrita en el registro de comercio

24

1 bajo el número quince del libro dos mil ciento cincuenta y nueve del registro de otros contratos  
2 mercantiles, el uno de noviembre de dos mil veintidós, donde se le otorga las facultades para  
3 actos como el presente; por lo que está facultado para suscribir actos como el presente contrato  
4 que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA CONTRATISTA" y en los caracteres  
5 antes mencionados convienen celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO N° CERO  
6 UNO/DOS MIL VEINTITRES "TELEFONIA MOVIL, INTERNET Y CABLE TV PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
7 PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES", conforme a las  
8 cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a  
9 suministrar la adjudicación parcial de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-CERO UNO/ DOS MIL  
10 VEINTITRES "TELEFONIA MOVIL, INTERNET Y CABLE TV PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
11 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRES", se obliga a suministrar durante  
12 el año dos mil veintitrés los siguientes servicios; A) LOTE "DOS" - TELEFONIA MOVIL, INTERNET Y  
13 CABLE TV: por un monto de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Equivalentes al siguiente detalle: ITEM: UNO; CANTIDAD: OCHO;  
15 UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: PLAN CORP SEIS GB; PRECIO UNITARIO MENSUAL: VEINTINUEVE  
16 PUNTO OCHENTA Y CINCO; TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA. ITEM: DOS, CANTIDAD:  
17 SIETE; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: PLAN CORP SEIS GB, PRECIO UNITARIO MENSUAL:  
18 VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y CINCO; TOTAL: CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO. ITEM:  
19 TRES; CANTIDAD: CIENTO CINCO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: PLAN CORP CUATRO GB,  
20 PRECIO UNITARIO MENSUAL: DIECISIETE PUNTO OCHENTA; TOTAL: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE. ITEM:  
21 CUATRO; CANTIDAD: SESENTA Y SEIS; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: PLAN CORP DOS GB,  
22 PRECIO UNITARIO MENSUAL: DOCE PUNTO NOVENTA Y CINCO; TOTAL: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO  
23 SETENTA. ITEM: CINCO; CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: SERVICIO DE  
24 INTERNET EN SEDE CENTRAL DE CIEN MBPS; PRECIO UNITARIO MENSUAL: MIL QUINIENTOS CINCO PUNTO

## PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOS COLONES

Nº 25559646

TREINTA Y TRES; TOTAL: MIL QUINIENTOS CINCO PUNTO TREINTA Y TRES. ITEM: SEIS; CANTIDAD: TRES;

|    |  |
|----|--|
| 1  | UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: ENLACE DE INTERCONEXIÓN DE REDES PRIVADAS DE CINCO                                       |
| 2  | MBPS, PRECIO UNITARIO MENSUAL: SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO; TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SIETE                                  |
| 3  | <sup>ceros</sup> PUNTO/CINCO. ITEM: SIETE; CANTIDAD: SIETE; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: ENLACE DE                    |
| 4  | INTERCONEXIÓN DE REDES PRIVADAS DE DIEZ MBPS; PRECIO UNITARIO MENSUAL: CIENTO SIETE PUNTO  |
| 5  | CINCUENTA; TOTAL: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA. ITEM: OCHO; CANTIDAD: CUATRO;                                       |
| 6  | UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: ENLACE DE INTERCONEXIÓN DE REDES PRIVADAS DE QUINCE                                      |
| 7  | MBPS; PRECIO UNITARIO MENSUAL: CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA; TOTAL: QUINIENTO CUARENTA Y                                   |
| 8  | UNO PUNTO VEINTE. ITEM: NUEVE; CANTIDAD: CUATRO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION:   |
| 9  | INTERNET PYMES DE CINCO MBPS PARA CENTROS DE ACOGIMIENTO; PRECIO UNITARIO MENSUAL: TREINTA SEIS;                                   |
| 10 | TOTAL: CIENTO CUARENTA Y CUATRO. ITEM: DIEZ; CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS;   |
| 11 | DESCRIPCION: INTERNET PYMES DE DIEZ MBPS; PRECIO UNITARIO MENSUAL: SETENTA Y DOS; TOTAL: SETENTA                                   |
| 12 | Y DOS. ITEM: ONCE; CANTIDAD: CINCO, UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: SERVICIO DE  |
| 13 | INTERNET MOVIL USB DIEZ GB, PRECIO UNITARIO MENSUAL: TRECE; TOTAL: SESENTA Y CINCO. ITEM: DOCE;                                    |
| 14 | CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: INTERNET PYMES DE CINCO MBPS; PRECIO                                      |
| 15 | UNITARIO MENSUAL: TREINTA Y SEIS; TOTAL: TREINTA Y SEIS. ITEM: TRECE; CANTIDAD: UNO; UNIDAD DE                                     |
| 16 | MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: SERVICIO DE CABLE TV DSTELETAL; PRECIO UNITARIO MENSUAL:   |
| 17 | VEINTIDOS PUNTO CUARENTA; TOTAL: VEINTIDOS PUNTO CUARENTA. ITEM: CATORCE; CANTIDAD: UNO; UNIDAD                                    |
| 18 | DE MEDIDA: SERVICIOS; DESCRIPCION: CONSUMO; PRECIO UNITARIO MENSUAL: SETECIENTOS CINCUENTA;  |
| 19 | TOTAL: SETECIENTOS CINCUENTA. <small>/Todos los precios antes mencionados son en Dólares de los Estados Unidos de América/</small> |
| 20 | II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos   |
| 21 | contractuales: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, la Oferta Técnica y  |
| 22 | Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Autorización de Adjudicación                                  |
| 23 | mediante Hoja de Instrucción número cuarenta y seis/dos mil veintitrés emitida por la Directora                                    |
| 24 | Ejecutiva del CONAPINA, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato,                                  |

1 Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. III) FUENTE DE

2 **FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes

3 del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL

4 **CONAPINA**", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la

5 disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de

6 **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

7 **AMÉRICA**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, por el monto total

8 acorde a cada entrega del suministro, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las

9 facturas correspondientes a las entregas realizadas, debidamente firmadas y selladas por los

10 designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será

11 efectuado dentro de los treinta o sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión; V)

12 **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir del uno de enero al

13 treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. VI) **DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA

14 **CONTRATISTA**", entregará el servicio de telefonía móvil, internet y cable tv para el Consejo

15 Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia conforme a los requerimiento del

16 administrador del contrato, VII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a

17 suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato,

18 de conformidad a lo establecido en los términos de referencia Base de Licitación, además se

19 sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El

20 Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del

21 -----  
pago de impuestos fiscales. VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA"

22 presentará, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la entrega del testimonio de

23 escritura pública legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NINEZ Y**

24



## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 25559647

1 **ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del

2 mismo, equivalente a **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE LOS**

3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo

4 contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente

5 contrato al Ingeniero **RICARDO ERNESTO CASTILLO CÁRCAMO**, Jefe de la Unidad de tecnología y soporte

6 técnico de **"EL CONAPINA"**; quien será el responsable de la administración del contrato y

7 verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA**

8 **CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo

9 establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la

10 ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los

11 pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se

12 gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para

13 **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener

14 actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté

15 conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde

16 que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente

17 con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o

18 contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de

19 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI, en un plazo

20 máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no

21 exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA**

22 **CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o

23 modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos

24 contra **"LA CONTRATISTA"** relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante



1 el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no  
2 ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las  
3 mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i)  
4 Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
5 Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que  
6 "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que  
7 emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del  
8 contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI)  
9 **SANCIÓNES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al  
10 cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de  
11 cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta  
12 y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración  
13 Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a  
14 la terminación del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato  
15 "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido y  
16 contratado, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin  
17 ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA**  
18 **DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la  
19 Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su  
20 Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del  
21 vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y  
22 cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso  
23 deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por  
24 el administrador del contrato a través de la UACI. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

Nº 25559648

DOS COLONES

conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

1 Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda  
 2 prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una  
 3 compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo  
 4 contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso  
 5 y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por  
 6 medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo  
 7 así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de  
 8 ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta  
 9 y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

10 **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de  
 11 las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "LA  
 12 **CONTRATISTA**", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por  
 13 mora en el cumplimiento del plazo; c) Cuando exista incumplimiento por parte de "LA **CONTRATISTA**"  
 14 de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado el  
 15 doce por ciento del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega  
 16 del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la  
 17 contratista, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la  
 18 ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA  
 19 **CONTRATISTA**" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no  
 20 utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de  
 21 admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y  
 22 adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos  
 23 peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y  
 24

cuatro, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,  
para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el  
incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad  
competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible  
extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo  
ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para  
determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el  
artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de  
caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento  
de Contrato y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan  
del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL  
CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos  
del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA", será  
sometida: a) **ARREGLO DIRECTO**. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y  
delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos  
controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el  
arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes  
de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. XVII)  
**JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato,  
las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se  
realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta  
ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII) **NOTIFICACIONES**: Todas las

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOS COLONES

Nº 25559649

1 notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean

2 hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes

3 señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL CONAPINA" señala

4 para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos,

5 San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

6 [REDACTED] Así se expresaron los

7 comparecientes a quienes les expliqué y comprenden los efectos legales del presente instrumento,

8 y leído que se los hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY

9 FE. ENTRELINEADO: tres - VALE.- ENMENDADO trece - VALE.- Más entrelineados: Todos los precios antes mencionados

10 son en Dólares de los Estados Unidos de América - VALE. Mas entrelineado: CERO/VALE.-

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

*[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or a signature.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*



PA...

SO ANTE MI, del folio NOVENTA Y CUATRO VUELTO al folio NOVENTA Y NUEVE FRENTE del LIBRO SEIS DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, y para ser entregado a la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

  


